



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 2 ABR. 2017

Reg N° 445

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 173-2017-MTC/16

Lima, 11 de Abril de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-071794-2017, de fecha 17 de marzo de 2017, presentada por la empresa TRANSPORTES RIVERA SIVANA HNOS. S.A.C. - TRS HNOS. S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601327474, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 351-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, de fecha 04 de abril de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social señalan que los productos denominados: AEROSOLES, ACEITE HIDRÁULICO, DISOLVENTES, ASFALTO LÍQUIDO, ASFALTO SÓLIDO, DISOLVENTE UNIVERSAL, BENCENO, BENCINA, ACEITE QUEMADO, ENVASES CON RESTOS DE AEROSOLES, ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS, FILTROS DE ACEITE, GRASA, HEXANO Y XILENO califican como hidrocarburos o como productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTZERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 445 R.M. N° 714-2015-MTC/01

12 ABR. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 173-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa TRANSPORTES RIVERA SIVANA HNOS. S.A.C. - TRS HNOS. S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5963-2016-MTC/15 de fecha 16 de diciembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de diciembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 034-2017-MTC/16.MECG, de fecha 07 de abril de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con el informe legal precedente y, según lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por las Direcciones de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES RIVERA SIVANA HNOS. S.A.C. - TRS HNOS. S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1
2	XANTATO - AMILICO DE POTASIO Z - 6	3342	4.2
3	METHANOL SOLUCIÓN	1230	3.0
4	THINNER	1263	3.0
5	FUNGICIDA	3082	9.0
6	INSECTICIDA	2757	6.1
7	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3
8	CAL VIVA	1910	8.0
9	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2
10	CIANURO DE SODIO	1689	6.1
11	SODA CÁUSTICA	1823	8.0
12	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0
13	SULFATO DE COBRE	3077	9.0
14	ZINC EN POLVO	1436	4.3
15	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1
16	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0
17	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0
18	PINTURA LÁTEX	3066	8.0
19	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1263	3.0
20	LLANTAS	NR	NR
21	ADITIVOS PARA CONCRETO	2810	6.1
22	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1866	3.0
23	CEMENTO	NR	NR
24	RESINA ACRÍLICA LUCITE COLACRYL EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0
25	IGASOL	3082	9.0
26	GASES COMPRIMIDOS: HELIO	1046	2.2





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

EDATARIO TITULAR

Reg. N° 445 R.M. N° 714-2015-MTC/01 2 ABR. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 173-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE
27	GASES COMPRIMIDOS: OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2
28	GASES COMPRIMIDOS: NITRÓGENO	1066	2.2
29	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3
30	AGUARRÁS	1299	3.0
31	THINNER	1263	3.0
32	LACA ACRÍLICA	1263	3.0
33	LACA MADERA	1263	3.0
34	TINTA DE IMPRENTA	1210	3.0
35	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0
36	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0
37	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.0
38	AMONIACO	1005	2.3
39	SULFATO DE CALCIO	NR	NR
40	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0
41	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0
42	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0
43	CARBONATO DE SODIO	NR	NR
44	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0
45	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3.0
46	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 60%	2015	5.1
47	SULFATO DE ZINC	3082	9.0
48	BATERÍAS	2794	8.0
49	ASBESTO BLANCO	2590	9.0
50	ENVASES DE PINTURA	3077	9.0
51	RESIDUOS DE PINTURA Y BARNIZ QUE CONTIENEN SOLVENTES ORGÁNICOS U OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS	1325	4.0
52	FLUORESCENTES	2025	6.0
53	RESINAS CATIONICAS	NR	NR
54	PINTURA TEXTURIZADA - SECA	1263	3.0
55	ETHYL MERCAPTAN	2363	3.0



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE
56	FIBRA DE VIDRIO	NR	NR
57	LANA MINERAL	NR	NR
58	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1
59	AGUAS RESIDUALES	2922	8.0
60	SOLDADURA DE PLOMO	NR	NR
61	TUBOS DE PVC	NR	NR
62	RESINA	1866	3.0
63	DINAMITA	0081	1.0
64	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0
65	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3.0
66	ÁCIDO PERACÉTICO	3105	5.2
67	GLICOL	NR	NR

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES.
2	LIMA – LA OROYA – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
3	LIMA – LA OROYA – HUANCAYO – TARMA – LA MERCED – SATIPO.-----
4	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO - CAJAMARCA – JAÉN – TARAPOTO – YURIMAGUAS.-----
5	LIMA – CHINCHA – ICA – NASCA – CAMANÁ – ILO – TACNA.---
6	LIMA – CHINCHA – HUANCAVELICA – AYACUCHO – ANDAHUAYLAS.-----
7	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – AREQUIPA – PUNO – JULIACA – ESPINAR – CUSCO – PUERTO MALDONADO.-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES RIVERA SIVANA HNOS. S.A.C. - TRS HNOS. S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo DGASA@mtc.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales